



VIERNES 10 DE MARZO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 48  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**Resolución Normativa N° 47**

Córdoba, 03 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La Ley N° 10.411 (B.O. 28-12-2016) modificatoria del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE mediante la Ley N° 10.411 citada se establecieron las disposiciones relativas al Impuesto a las Embarcaciones.

QUE a través del artículo 35 de la mencionada ley se facultó a la Dirección General de Rentas para disponer, a efectos de liquidar el mencionado impuesto, un empadronamiento general de las embarcaciones deportivas, de recreación o comerciales que se encuentran radicadas en la Provincia.

QUE por lo expuesto es preciso establecer las formalidades a cumplir por parte de los contribuyentes y/o responsables a efectos de la implementación de lo dispuesto en el Título Cuarto Bis del Libro Segundo del Código Tributario citado, incluyendo las formas y/o condiciones del mencionado empadronamiento, incorporando las mismas en el Título VI Bis con sus Capítulos y Artículos en la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE  
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 683° el Título VI Bis con los siguientes Capítulos y artículos:

"TITULO VI BIS: IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES

CAPÍTULO 1: EMPADRONAMIENTO ART. 35 LEY N° 10.411

ARTICULO 683° (1): Establécese en los términos del artículo 35 de

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

*Resolución Normativa N° 47 ..... Pag. 1*

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 255 ..... Pag. 2*

*Decreto N° 253 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 279 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 252 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 256 ..... Pag. 5*

*Decreto N° 216 ..... Pag. 5*

*Decreto N° 133 ..... Pag. 6*

*Decreto N° 163 ..... Pag. 7*

*Decreto N° 164 ..... Pag. 8*

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA**

*Resolución N° 28 "F" ..... Pag. 9*

la Ley N° 10.411, un empadronamiento general de las embarcaciones deportivas, de recreación o comerciales que se encuentren radicadas en la Provincia de Córdoba.

**SUJETOS OBLIGADOS**

**ARTICULO 683° (2):** Los propietarios, poseedores o tenedores de las embarcaciones objeto del gravamen previsto en el artículo 280 bis del Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006, T.O. 2015 y sus modificatorias- deberán realizar, con carácter de declaración jurada, el empadronamiento referido en el artículo precedente, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014 para lo cual deberán contar con clave de acceso con nivel de seguridad 1. Quedan exceptuados los propietarios, poseedores o tenedores de embarcaciones comprendidas en el inciso 1) del Artículo 280 decies del Código Tributario Provincial vigente.

**DATOS**

**ARTICULO 683° (3):** Los sujetos obligados a efectuar el empadronamiento en los términos del artículo 683° (2) deberán suministrar y/o confirmar datos y/o información relativos a los siguientes rubros:

- Identificación del sujeto: nombre, apellido, denominación o razón social, CUIT/CUIL/CDI/DNI, domicilio, relación con la embarcación (propietario, poseedor o tenedor);
- Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construcción, número de casco, capacidad, fecha de adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición;
- Motor: año de fabricación, número de motor, potencia, fecha de

adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición;  
d) Seguro: existencia de seguro o no, tipo, suma asegurada.  
Asimismo deberán adjuntar copia escaneada y/o foto de la embarcación, del motor, del documento de compra/adquisición, posesión o tenencia, de la póliza de seguro -en caso de tener seguro contratado.

**PLAZO**

ARTICULO 683° (4): El empadronamiento referido en los artículos precedentes deberá realizarse hasta el 31 de mayo de 2017.

**IDENTIFICACIÓN**

ARTICULO 683° (5): A los fines tributarios las embarcaciones se identificarán con un número de dominio que otorgará el sistema automáticamente en el momento del empadronamiento y/o el alta de las mismas.

**CAPÍTULO 2: CONTRIBUYENTES – OBLIGACIONES - HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 683° (6): Para la aplicación supletoria de las disposiciones referidas a la generación del hecho imponible previstas en el artículo 268 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, conforme lo establece el artículo 280 quáter del mismo texto legal, deberá considerarse que todas las expresiones a la fecha de inscripción en el Registro Nacional la de Propiedad Automotor refieren a la matriculación de la embarcación, siempre que el contribuyente y/o responsable la realice.

**ALTAS Y BAJAS**

ARTICULO 683° (7): Todas las embarcaciones deportivas, de recreación o comerciales comprendidas en el artículo 280 bis del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- deberán ser inscriptas por los contribuyentes y/o responsables, con carácter de declaración jurada, a través de la plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición y/o radicación en la Provincia.

Por el mismo medio y dentro del mismo plazo, los contribuyentes y/o responsables deberán dar de baja las embarcaciones, cualquiera fuera la causa que dio lugar al cese del hecho imponible.

**MODIFICACIONES**

ARTICULO 683° (8): Los contribuyentes y/o responsables deberán comunicar, con carácter de declaración jurada, a través de la plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, cualquier novedad relativa a transferencias, ceses o modificación de los datos declarados en el empadronamiento, inscripción y/o lo registrado en las inscripciones de oficio, dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la misma.

**ALTA DE OFICIO:**

ARTICULO 683° (9): Cuando se constate la falta de empadronamiento, alta y/o comunicación de toda modificación, en el plazo legal previsto para tal fin, la Dirección General de Rentas procederá de oficio a inscribir la embarcación y a liquidar el tributo correspondiente.

A tal efecto, la Dirección General de Rentas podrá considerar los datos e información suministrados por agentes de información o resultante de cruces de bases e intercambio de resultados de acción fiscalizadora u otra fuente similar.

**RECLAMOS BASE IMPONIBLE**

ARTICULO 683° (10): Todo reclamo respecto a la base imponible deberá efectuarse ante Seguridad Náutica dependiente del Ministerio de Gobierno, u organismo que la reemplace, conforme lo determine la reglamentación."

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el 06 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.  
FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS -

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 255**

Cordoba, 20 de Febrero de 2017

**VISTO:** El Decreto Nro. 1822/2015 que aprobó las estructuras orgánicas de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo hasta nivel de Director General.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a efectos de ajustarse de manera mas acabada a las necesidades organizacionales, el señor Ministro de Inversión y Financiamiento solicita la creación de la Secretaria de Comunicaciones en el ámbito de la jurisdicción a su cargo.

Que resulta objetivo primordial de este gobierno fortalecer la inclusión digital de los ciudadanos en el ámbito de la Provincia.

Que el diseño de políticas públicas orientadas a instrumentar y forta-

lecer la infraestructura y conectividad en todo el territorio provincial resulta prioritario y necesario como factor determinante de desarrollo.

Que, en ese sentido, se torna imperiosa la ejecución de políticas públicas destinadas a promover la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones y al fomento de las inversiones en el área de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, como la promoción y articulación de acciones entre los distintas áreas de la Administración y las organizaciones referentes en la temática,

Por ello, lo preceptuado por el Decreto N° 1791/15 y su modificatorio, ratificados por Ley 10.337, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** CRÉASE a partir de la fecha del presente Decreto, la Secretaría de Comunicaciones, la que dependerá en forma directa del Mi-

nisterio de Inversión y Financiamiento, y en consecuencia, MODIFICASE el Anexo 13 del Decreto N° 1822/2015, incluyendo la Secretaría en cuestión.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, que pudieren corresponder, en virtud del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la

señora la Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / SILVINA RIVERO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION A/C MINISTERIO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 253

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0045-015172/2010 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00461/2015 la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para ejecución de la obra: "OBRA BÁSICA ENARENADO EN RUTA PROVINCIAL E-52 Y DESVÍO CIUDAD DE ARROYITO – TRAMO: ARROYITO - SACANTA"

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección informa que para la ejecución de la mencionada obra es necesario ocupar una fracción de terreno, parte de una mayor superficie, propiedad del señor Erio Santiago GUGLIELMONE, consistente en una fracción de 1 Ha. 5152 m2 de superficie, ubicada en: El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo, inscripta en la Matrícula Folio Real N° 1.440.567 – Propiedad N° 3005-925389/1.

Que se ha incorporado en autos copias de Matrícula Folio Real y Plano de Mensura y Subdivisión, así como detalles relativos a la fracción de terreno referida.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2009), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad informa que la obra de que se trata ha sido finalizada y que la posesión del inmueble se tomó en agosto de 2010.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien a

expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 478/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 60/2017 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2009, ubicado en: El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo, para la ejecución de la obra: "OBRA BÁSICA ENARENADO EN RUTA PROVINCIAL E-52 Y DESVÍO CIUDAD DE ARROYITO – TRAMO: ARROYITO - SACANTA", Propiedad N° 3005-0925389/1, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.440.567, con una superficie total a ocupar de 1 Ha. 5152 m2, según plano de mensura y subdivisión e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/kiur0J>

## Decreto N° 279

Córdoba, 6 de marzo de 2017.-

**VISTO:** La Ley N° 8.614 (Régimen de Obra Pública), la Ley N°10.417 modificatoria del mencionado Régimen y los Decretos N° 800/16, 583/16 y 1.505/16.

### Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 10.417, se dispuso la reforma integral del Régimen de Contrataciones de Obra Pública, incorporando medidas concretas tendientes a fomentar la transparencia en las contrataciones de obra pública.

Que, la iniciativa comprendió, dentro de las medidas correspondientes a eficiencia administrativa, la definición de la figura de un Órgano Rector

que establezca lineamientos generales con una visión objetiva, y sin participación en las contrataciones individuales que lleven adelante los organismos competentes.

Que en dicho contexto, la citada Ley N° 10.417 modificó el artículo 2° de la Ley N° 8.614, estableciendo que "la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, o la que en un futuro la sustituyere, es el órgano rector del régimen de contrataciones de obra pública".

Que, en consecuencia, se determinó que la Dirección General de Compras y Contrataciones sea órgano rector y consecuentemente, autoridad de aplicación en todo lo que refiera a la gestión de contrataciones de obra pública, siendo la encargada de fijar pautas de organización y de supervisión del sistema.

Que, habiéndose creado la figura de un órgano rector; y ante la existencia de diversas autoridades de aplicación dispersas que entienden sobre cuestiones específicas en la materia, corresponde armonizar dicha superposición de competencias, adaptando las normas vigentes a las modificaciones instituidas por el citado cuerpo legal.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** MODIFÍQUESE el artículo 3° del Decreto N° 800/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "FACÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del presente régimen que correspondieran"

**Artículo 2°.-** MODIFÍQUESE el artículo 10° in fine del Anexo I del Decreto N° 800/2.016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "FA-

CÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace, a incorporar nuevos factores de costos en la Tabla I, previo análisis de factibilidad de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, o los organismos que en el futuro las sustituyan."

**Artículo 3°.-** SUSTITÚYASE el segundo párrafo del artículo 16° del Anexo I del Decreto N° 800/2.016, por el siguiente: "Para ambos supuestos, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas instrumentará el procedimiento mediante el cual se tramitarán las adecuaciones provisorias de precios, como así también la implementación de un aplicativo de utilización obligatoria para los cálculos correspondientes del presente régimen."

**Artículo 4°.-** MODIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 583/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCESE que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas o el organismo que en un futuro la reemplace, será la encargada de la regulación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital"

**Artículo 5°.-** MODIFÍQUESE el artículo 8° del Decreto N° 1.505/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "FACÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas o a la autoridad que en un futuro la reemplace, a modificar los procedimientos y pliegos modelos establecidos en los anexos I y II del presente Decreto".

**Artículo 6°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 252

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0045-001256/1986 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la señora Edvel María Vasallo de Cornaglia y los señores Daniel Jorge Cornaglia y Héctor Osvaldo Cornaglia a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, de una fracción de terreno propiedad de los donantes ubicada en Departamento San Justo, Pedanía Concepción y lugar "La Gaviota," Provincia de Córdoba, para ser destinado a la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta N° 17 – Tramo: Villa Fontana - Marull".

Que obra incorporada Acta de Donación del inmueble de que se trata de fecha 25 de julio de 1986 consignándose en la misma la superficie a donar de 4 Ha. 7136 m2.

Que se acompaña Resolución N° 0031/1987 de la Dirección Provincial de Vialidad, por lo que se aprueba todo lo actuado, aceptando la donación efectuada oportunamente.

Que el Registro General de la Provincia acompaña copia de la Matrícula N° 1.297.866 en la que consta como titulares registrales la señora Edvel María Vasallo de Cornaglia y el señor Héctor Osvaldo Cornaglia, informando la inexistencia de gravámenes e inhibiciones.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1553, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio público de la Provincia de Córdoba –Dirección Provincial de Vialidad-, y la Dirección General de Rentas en caso de corresponder, deberá cancelar las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad de los donantes, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 400/2015.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 54/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por

la señora Edvel María Vasallo de Cornaglia (M.I. N° 01.234.102) y los señores Daniel Jorge Cornaglia (M.I. N° 12.818.569) y Héctor Osvaldo Cornaglia (M.I. N° 10.768.871), de una fracción de terreno ubicada en Departamento San Justo, Pedanía Concepción y lugar "La Gaviota" que se describe de la siguiente manera: partiendo del esquinero SO, vértice D, con ángulo de 122° 07' y con rumbo NE, lado DA mide 47,23ms., luego vértice A con ángulo 57° 53', lado AB mide 1178,40 ms., lindando con resto de superficie, luego vértice B con ángulo de 122° 07', lado BC mide 47,23ms, lindando con Miguel Pana, luego vértice C, con ángulo 57° 53' y cerrando la figura lado CD mide 1178,40ms. lindando con superficie ocupada por DPV, encerrando una superficie total 4Ha. 7136 m2, Plano de Mensura Parcial relacionado al expediente N° 0033- 07174/1986, visado el 12 de abril de 2005; que es parte de una mayor superficie inscrita en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.297.866 Dpto. San Justo (30-05), que se describe como: una fracción de terreno ubicada en Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, que tiene las siguientes medidas: al Nor-Oeste, 85,14ms.; al Nor-Este, 1042,06ms.; al Sud-Oeste 1038,94ms. y al Sud-Este 84,12 ms. y linda: al Nor-Este y Sud-Oeste, con resto de mayor superficie, al Nor-Oeste, con de Miguel Scarafía y al Sud-Este, con de Santiago José Bauman, lo que hace una superficie total de: 8 hectáreas, 3240m2; para ser destinado a la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta N° 17 – Tramo: Villa Fontana – Marull".

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descrito en el Artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio público de la Provincia de Córdoba Dirección -Provincial de Vialidad-, C.U.I.T. N° 30-70818712-3.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. Dcto. N° 400/2015.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 256

Córdoba, 20 de febrero de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Ingeniero Agrimensor Vicente Miguel MARTÍ (M.I. N° 12.744.961) en el cargo de Secretario de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 216

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0135-031756/2015 del registro de la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 88/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, Punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir tres (3) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios de la Dirección General de Vivienda de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien

fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal que fue publicitado y publicado en la página WEB Oficial de Gobierno Provincial.

Que asimismo, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designó los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión

Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que, se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden se nombra a los participantes que superaron las puntuaciones mínimas exigidas por ley para acceder a los cargos vacantes del Agrupamiento Oficios de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, habiendo alcanzado dicho requisito sólo los señores Martínez, Ricardo Alberto y Ceballos, Alejandro Samuel.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por la cual resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Re-

curios Humanos de la cartera actuante, la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del citado Ministerio con el N° 392/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 121/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a los señores MARTÍNEZ Ricardo Alberto (D.N.I. N° 18.016.594) y CEBALLOS Alejandro Samuel (D.N.I. N° 33.598.525) por encontrarse en el primer y segundo lugar respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente a concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 88/2015, en los términos del artículo 14, punto 1) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y el señor Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 133

Córdoba, 8 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0045-017416/2015 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la firma DESARROLLOS URBANOS S.A., a favor de la entonces Dirección Provincial de Vialidad, de parte de un inmueble de su propiedad ubicado en Suburbios Sur, Departamento Capital de ésta Provincia de Córdoba, para ser destinado a la ejecución de la obra Rehabilitación Ruta Provincial A-103, Camino San Carlos, Tramo Av. De Circunvalación – 4Km. hacia el Sur.

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, emite informe dando cuenta de la necesidad de ocupar una fracción de terreno del inmueble de que se trata, el que se encuentra ins-

cripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 74613 a nombre de la mencionada Sociedad, Cuenta N° 1101-06437113/1, con una superficie a ocupar de 1.621,19m<sup>2</sup> para ser destinado a la ejecución de la obra referenciada.

Que consta en autos Acta de Donación de Inmueble, suscripta por el Presidente de la firma Desarrollos Urbanos S.A. y por el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, consignándose en la misma la superficie a donar de 1.579,85m<sup>2</sup>, la cual es ajustada posteriormente de conformidad a Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado al efecto, y visado por la Dirección de Catastro, siendo la superficie definitiva de 1.621,19m<sup>2</sup>.

Que luce en autos documentación que acredita la existencia de la Sociedad donante, estatutos sociales y acta de elección de autoridades por el cual se da cuenta el carácter invocado y la vigencia del mismo, por parte de quien suscribe el Acta de Donación.

Que toma intervención de su competencia el Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, constando copia certificada de Matrícula N° 74.613 de la que surge

la titularidad dominial por el ciento por ciento a nombre de Desarrollos Urbanos S.A..

Que se agrega Resolución N° 745/2016 de la Dirección Provincial de Vialidad, por la que se aprueba todo lo actuado, propiciando la aceptación de la donación efectuada oportunamente.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba; y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/2015.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, 1542 y 1545 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales bajo el N° 501/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1037/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la firma Desarrollos Urbanos S.A. - CUIT N° 30-70876129-6, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de la fracción de terreno propiedad N° 1101-0643713/1, con una superficie de 1.621,19 m2, ubicado en Suburbios Sur, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, que es parte de una

mayor superficie inscrita en el Registro general de la Provincia en relación a la Matrícula N° 74613, y que según Planilla B, se describe así: Polígono 11-12-13-9-14-D-A-11, destinado a calle Pública, donado a la Dirección Provincial de Vialidad acta 7/11/2014 Obra Rehabilitación RP 4 103 – camino San Carlos Tr. Av. De Circunvalación – 4 km. hacia el Sur- Superficie de 1621,19 m2, para la ejecución de la obra mencionada.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. Dcto. N° 400/2015.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3-Dirección Provincial de Vialidad.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 163

Córdoba, 8 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0722-132903/2016, ocho cuerpos, del registro de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes de Educación Primaria, con carácter titular, de Capital e Interior, para el período lectivo 2017, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria.

Que la señora Presidenta de la Junta aludida, con el consentimiento de la señora Directora General de Educación Primaria, insta la presente gestión, certificando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967, en la confección de la nómina referenciada.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2017", fue publicado en el tiempo legal correspondiente, habiéndose resuelto los reclamos interpuestos y realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 1164/2016 de la citada Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se aprueba

el referido listado y se elevan los obrados al Ministerio de referencia, solicitando su homologación.

Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia corresponde aprobar el Listado de maras, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3046/2016 por Fiscalía de Estado con el N° 91/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes de Educación Primaria, con carácter titular, de Capital e Interior, para el período lectivo 2017, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de las Direcciones Generales de Educación

Inicial y Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I , compuesto de Mil Quinientas Cincuenta y Ocho (1558) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, se dé destino a los docentes incluidos en las Listas mencionada en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ,inciso a) del Decreto-Ley

N° 1910/E/1957.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 164

Córdoba, 8 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0723-132924/2016 -cuatro cuerpos-, del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior , para el período lectivo 2017, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.).

Que la señora Presidente de la Junta aludida, con el consentimiento de la señora Directora General de Educación Inicial, insta la presente gestión, certificando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV-Ingreso a la Carrera Docente –artículos 11 al 18 del Decreto Ley N°1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967, en la confección de la nómina referenciada.

Que conforme surge de autos, el " Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2017" fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirante a la Docencia Titulares 2017" fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 256/2016 de la citada Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se aprueba el referido listado y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrando su homologación.

Que el artículo 18 de la Ley 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia corresponde aprobar el Listado de ma-

rras, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N°1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N°3999/e/1967, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3047/2016, por Fiscalía de Estado con el N°12/2017 y en uso se atribuciones constitucionales; constitucionales,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular de Capital e Interior, para el período lectivo 2017, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I) , dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I , compuesto de Setecientos Sesenta y Un (761) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación Área Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos -Ministerio de Educación-, se dé destino a los docentes incluidos en las Listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ,inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

**Artículo 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO





**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y  
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****Resolución N° 28 - Letra:F**

Córdoba, 01 de Marzo de 2017

EXPTE G N° 0124-189589/2017

**VISTO:** Los actos administrativos incorporados a fs. 6/143 (Pensiones Derivadas); los correspondientes a los enumerados a fs. 144/147 (Reconocimiento de Servicios Web y Jubilaciones Ordinarias Web), la rectificación de los actos administrativos agregados a fs. 148/162 (Jubilaciones Ordinarias Web) y los términos de la Resolución Serie "F" N° 000541/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Serie "F" N° 000541/2015, se ha delegado competencia a distintas jerarquías de esta Institución para suscribir actos administrativos de materia previsional.

Que acaecida la renuncia de la Sra. Interventora Cra. Mariela Elsie Camporro, aceptada mediante el Decreto N° 1847/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 05/01/2017-, las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se encargaron al Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, Ab. Mariano Martín Méndez, mediante el Decreto N° 36/2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 31/01/2017.

Que ante la necesidad del dictado de los actos administrativos mencionados, durante el período de tiempo establecido entre el hecho de la renuncia y el encargo de las funciones inherentes al cargo de Presidente de la Institución a un funcionario con jerarquía de Secretario del Ministerio de Finanzas, se han suscripto distintos actos administrativos de los referidos precedentemente, sin que existiera una facultad otorgada expresa y validamente para tal fin.

Que a fs. 2/2 vta., la Sub Gerencia General de Despacho solicita la ratificación de los actos administrativos incorporados a fs. 6/143 y 144/147 y la rectificación de los actos administrativos agregados a fs. 148/162.

Que el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba determina que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y oportunidad.

Que, en la misma directriz, el artículo 176 de la carta magna local

puntualiza que la actuación del Estado, en ejercicio de la función administrativa, debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez en su trámite.

Que en tal sentido, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Manual de Procedimiento y Funciones de Despacho, aprobado por Resolución Serie "F" N° 000873/2012, se entiende por ratificación a "la decisión del órgano administrativo de convalidar un acto administrativo emanado de un órgano inferior" (Págs.6/7 del Anexo único).

Que, en consecuencia, sobre la base del marco jurídico referenciado y a los fines de subsanar dicha situación, evitando una reproducción innecesaria de actos administrativos que pudiera afectar los derechos de los administrados, se propicia en esta instancia a ratificar y a rectificar los mismos.

Por ello, atento Dictamen N° 031 de fecha 07/02//2017 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 164/164 vta., y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** RATIFICAR los actos administrativos, cuyas copias certificadas obran incorporadas a fs. 6/143 y el listado de fs. 144/147, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2:** RECTIFICAR PARCIALMENTE los actos administrativos cuyas copias obran agregadas a fs. 148/162, sólo respecto de la competencia del funcionario autorizado para otorgar el acto, el que queda redactado de la siguiente manera: "Por ello y lo aconsejado por el Área de Beneficios, en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto de conformidad con lo dispuesto por Resolución Serie "F" N° 000.001 de fecha 02/02/2017".

**ARTICULO 3:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Comuníquese a las áreas involucradas de la Institución, publíquese y archívese.  
FDO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. DE CBA. / AB.FRANCISCO OLCESE A/C SUB GERENTE GENERAL. ASUNTOS LEGALES / CESAR JUAN AGUIRRE SUB GERENTE GENERAL. DESPACHO